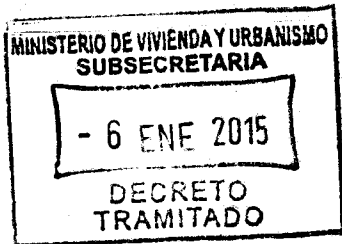




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS ROL C-11.494-2011, CARATULADOS "HIDALGO ESCOBAR CON SERVIU REGIÓN DE BIOBIO", SEGUIDOS ANTE EL 3° JUZGADO CIVIL DE CONCEPCIÓN, SOBRE COBRO DE PESOS.

06 ENE 2015



SANTIAGO HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

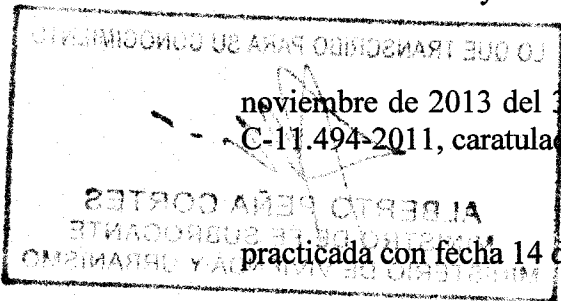
DECRETO EXENTO N° 01 - /

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;



- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 20 de noviembre de 2013 del 3° Juzgado Civil de Concepción, recaída en la causa rol C-11.494-2011, caratulada "Hidalgo Escobar con SERVIU Región del Biobío".

- Las copias autorizadas de la liquidación del crédito practicada con fecha 14 de marzo de 2014.

- Las copias autorizadas de la resolución de fecha 27 de marzo de 2014 regula las costas personales.

- La certificación de fecha 13 de octubre de 2014 que establece que la sentencia definitiva, la liquidación del crédito y la resolución que regula las costas personales se encuentran ejecutoriadas.

DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío pagará a don CRICERIO SEGUNDO HIDALGO ESCOBAR, conforme a la sentencia ejecutoriada cuyas copias autorizadas se acompañan, la suma de \$29.954.991.- (veintinueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y un pesos), por concepto de crédito; más \$45.000 (cuarenta y cinco mil pesos) por concepto de costas procesales y \$1.000.000 (un millón de pesos) por concepto de costas personales, según liquidación, tasación y



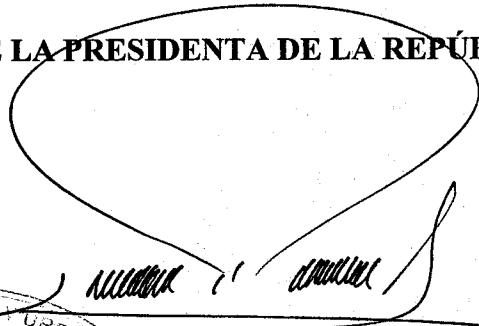
regulación de costas practicadas por el tribunal en causa Rol C-11.494-2011, caratulada "Hidalgo Escobar con SERVIU Región del Biobío", depositando dichas sumas en la cuenta corriente del Tercer Juzgado Civil de Concepción.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío pagará, igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

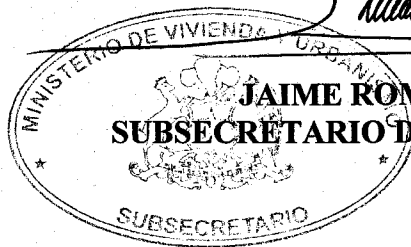
3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región del Biobío, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

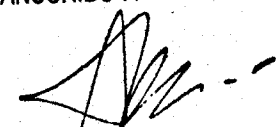


MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- 3° JUZGADO CIVIL DE CONCEPCIÓN
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- DEPARTAMENTO JUDICIAL SERVIU METROPOLITANO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



ALBERTO PEÑA CORTES
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

